DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PURACÉ COCONUCO.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

Este despacho se permite presentar estudios de conveniencia y oportunidad conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, y el decreto 092 de 2017 para celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio, como entidad representativa del estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución dentro de los fines esenciales perseguidos por el municipio de Puracé Coconuco se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de la Atención Integral.

Es así como el artículo 311 de la constitución política consagra al municipio como Entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde pesar servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república. En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política Nacional de Colombia.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Instituto realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.

Que la entidad sin ánimo de lucro Corporación Purace, con nit 901811036-3 presenta su intención de celebrar un convenio de asociación con la alcaldía Municipal de Purace, para lo cual compromete recursos propios por valor del 30% del valor del convenio, los cuales se encuentran debidamente soportados por la certificación bancaria de la cuenta de ahorros No 868-000136-79 del Bancolombia.

-En La Sentencia T-025 de 2004 se hace referencia al Estado de cosas inconstitucional por cuanto el conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico de los pueblos indígenas del país. En el curso de la última década, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico, que se desarrolla en Colombia se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, a través de complejos elementos que la Corte reseñará en el presente Auto. Esta amenaza ha sido la causa principal del desplazamiento de los indígenas. En esta misma Sentencia se obliga al Estado dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas y territoriales y, garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, mediante medidas y acciones que les garanticen sus derechos colectivos e individuales, principalmente sus derechos territoriales, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, buen vivir y su estrategia de vida para la permanencia cultural y pervivencia como pueblos. Así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia que sobre estos derechos tienen los pueblos indígenas.

Mediante Auto de Seguimiento 004 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, obliga al Estado (entendido con toda su institucionalidad) a dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas y territoriales, garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, mediante medidas y acciones que les garanticen sus derechos colectivos e individuales, principalmente sus derechos territoriales, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, buen vivir y su estrategia de vida para la permanencia cultural y pervivencia como pueblos, así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia que sobre estos derechos tienen los pueblos indígenas.

Los Pueblos indígenas del Cauca, vienen trabajando en torno al proceso de estructuración del Gobierno propio, que reúne el conjunto de políticas, es así que se ha buscado la manera de fortalecer el principio de AUTONOMÍA desde los conceptos, los conocimientos y saberes propios, los cuales se conciben alrededor del Sistema de Gobierno Propio y cada uno de sus componentes, que en teoría, se corresponden con las prácticas culturales de la comunidad e integran los espacios culturales de cada uno de los resguardos indígenas del país, a pesar de que todas las concepciones cosmogónicas y culturales no pueden ser plasmadas en un documento.

Con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, sumado al desarrollo de las prácticas y actividades propias desde hace milenios y hasta el presente, el Estado ha reconocido espacios para fortalecer los usos y costumbres de los pueblos indígenas en cada uno de sus territorios, fundamentando y reconociendo así el derecho a la autodeterminación,

el cual se convierte en una estrategia importante para garantizar la pervivencia cultural de los pueblos indígenas, en el marco del reconocimiento y respeto a las prácticas que milenariamente han ejercido.

La implementación de un Sistema adecuado a las prácticas culturales y cosmovisión de cada pueblo indígena, permite articular de una forma adecuada los programas, políticas y planes que se conciben desde la institucional para ser llevadas a cada una de las comunidades orientado desde los saberes y conocimientos ancestrales, pues los procesos comunitarios, así como su cultura e identidad, se fortalecen a través de la implementación y puesta en práctica de los conocimientos propios o ancestrales de la comunidad.

EL Municipio de Puracé- Coconuco, cuenta con población indígena, representado en cuatro resguardos indígenas, los cuales son: **RESGUARDO INDIGENA DE KOKONUKO, RESGUARDO INDIGENA DE PALETARA, RESGUARDO INDIGENA DE JUAN TAMA Y RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ,** los cuales corresponde a la administración central, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y por el artículo 1º del Decreto 1745 de 2002, es el alcalde municipal o gobernador del departamento, según el caso, quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI, atendiendo lo anterior la autoridad indígena de PURACE, presentaron ante la entidad municipal, los requisitos exigidos para la suscripción del contrato marco de administración de recursos

Es así como observamos que entre las múltiples dificultades que presentan los pueblos indígenas en Colombia está la ausencia de una Política Publica Social integral que garantice la solución a sus problemas sociales por parte del Estado, puesto que si nos referimos al sector de Gobierno Propio, presenta diferentes vacíos, debido a la ausencia de una política clara con enfoque diferencial, cuyo objetivo sea integrar la gobernabilidad con actividades como el congreso interno en la comunidad que se realiza cada tres (3) años para plantear las situaciones que se presentan al interior del resguardo en el ámbito económico, social, cultural, político y que afectan directamente a la comunidad. Así mismo, se requiere realizar la conformación de planchas para su elección y posesión de las autoridades de la vigencia 2025 que representara a la comunidad como autoridad tradicional, como esta mandatado para la representación legal de la comunidad y ejercer las funciones ejecutivas, legislativas, judiciales y propender por el desarrollo, progreso y armonía de la comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pretende realizar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de esta población, especialmente en la parte del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."**

a) **OBJETO A CONTRATAR:**

"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."

2. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD FUE INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81141601	**"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."**	Diciembre	Diciembre	CONTRATACION DIRECTA	**AESGPRI**	**SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($69.296.000)**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad para respaldar el siguiente compromiso relacionado: **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."**

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($69.296.000)** para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda Certificado de disponibilidad presupuestal No.**67 del 05 de diciembre de 2024 de AESGPRI.**

4. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El convenio de asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular LA ALCALDIA DE PURACÉ COCONUCO, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cooperan

mutuamente para la consecución de metas institucionales, luego por tratarse de dos entidades que para los propósitos del proyecto se consideran estatales, dicha cooperación mutua se perfecciona con la celebración de un convenio.

El convenio de asociación se realiza bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que están en capacidad de prestar servicio con fundamento en el **artículo 355 de la Constitución Política, que reza** " El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes de desarrollo nacional y los planes seccionales de desarrollo",

LEY 489 DE 1998 ARTÍCULO 96.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Artículo 2, del decreto 092 del 2017, Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que al Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover las de personas en situación debilidad manifiesta a indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas **Y PROMOCIÓN DE DIVERSIDAD ÉTNICA COLOMBIANA;**

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La entidad de gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia economía y manejo del riesgo.

ARTÍCULO 3º. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **NO ESTARÁN SUJETOS A COMPETENCIA CUANDO LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COMPROMETA RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.**

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El convenio de asociación, por ser un contrato estatal, el régimen que la rige es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

De conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el dueto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraren directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por otro lado se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenio, a saber La Constitución Política, en el inciso 3°del artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento para los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. La misma ley, en el artículo 95, consagra que 'Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...'

Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia con el objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatuario de entidad sin ánimo de lucro le deberé permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantara la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para afecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

En atención a las partes intervinientes y los fines perseguidos con el convenio interadministrativo, si bien es cierto, está mencionado en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, Compilado por el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, como una causal de contratación directa, este acuerdo de voluntades no se debería regir en su ejecución por las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública, sino que debería estarse a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 6 de la ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, de actuar de manera coordinada, pueda suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas.

Es decir, el régimen jurídico del convenio interadministrativo no es el Estatuto General de la Contratación Pública, sino que, la suscripción, la forma de ejecución, las variantes que se pueden presentar durante su ejecución y la liquidación del mismo, están dados por la ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 artículo 95 y por los principios de la función administrativa a los cuales se deben ceñir todas las actuaciones de las entidades públicas en sede administrativo, como lo es la contratación estatal.

G-GESAL-03 Colombia compra eficiente: Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.10 Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos.11 **Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.**

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando:

(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población;

(ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios

(iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento:

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo16 y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

C. Experiencia La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

Las ESAL también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal.

D. Estructura organizacional La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe

establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo 2es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

F. Reputación La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos. La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto. Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tanto para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con ESAL. En el largo plazo, las Entidades Estatales deben desarrollar las competencias y conocimientos organizacionales para diseñar sistemas de recopilación de información robustos y científicamente válidos para medir los efectos de la contratación con ESAL y el reconocimiento de esas actividades por parte de la comunidad beneficiaria. Cuando la Entidad Estatal haya obtenido esa capacidad técnica es recomendable evaluar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención, tanto previamente a la contratación como en la etapa de evaluación, y por reconocidos integrantes del sector sin ánimo de lucro, a través de la metodología de grupos focales:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada? ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro? ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

La reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados

deseados.22 De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Ley 181 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

5. PRONOSTICO.

Los eventos organizados por la liga del Valle son oficiales y cuentan con el aval de la Federación Colombiana de Judo además brindan la posibilidad desde el punto de preparación deportiva con más accesibilidad de participar con el grupo completo que nos estará representando en Juegos Intercolegiados 2024.

6. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:
Según lo estipulado en artículo 71 de la ley 2056:

“Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.”

Para este bienio se debe tener en cuenta, además, el parágrafo transitorio de dicho artículo:

Parágrafo transitorio. Sólo para el siguiente Presupuesto del Sistema General de Regalías, la fórmula de destinación será la siguiente:
La participación = [(Población grupo étnico) / (Población pueblo y comunidad Indígena + Población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras)] X [Total de recursos de la entidad destinados a la inversión con enfoque diferencial].

			viene funcionando en la casa de la cultura del pueblo.
CULTURA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	• Construcción de un salón comunal y capilla comunitaria. • Dotación e instrumentos musicales, tejidos danzas teatro, capacitación para educación física tener en cuenta para las festividades culturales: día de la madre, día del padre, patronales de la virgen del Carmen, día del niño, día del campesino y navidad. • Dotación de herramientas como computador, megáfono, inmobiliario para el salón comunal (mesas y sillas). • Producción y divulgación de piezas audiovisuales que muestren las potencialidades paisajísticas, hídricas y gastronómicas de la región. • Apoyo para la realización y vivencia de las ceremonias ancestrales y rituales de armonización. • Apoyo técnico, capacitación y dotación a los grupos artísticos, culturales y musicales del territorio. • Apoyo para la realización de encuentros comunitarios para la vivencia de los juegos autóctonos y realización de los juegos convencionales. • Apoyo a las fiestas patronales. • Juegos de integración comunales; Celebración de fechas especiales (día de la madre, del niño, día de la mujer, navidad).
	3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	

7. OPCIONES PARA RESOLVER LA NECESIDAD Y LA MÁS FAVORABLE

En consecuencia al ser potestativa la facultad de la entidad territorial el realizar un convenio de asociación para el desarrollo de las actividades dentro del presente convenio, se considera que contratar con una ESAL, es la manera más efectiva de lograr el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en cabeza del municipio, dado que permite aprovechar la experiencia de la ESAL en los aspectos técnicos, logísticos y administrativos tendientes al **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."** Dando así por parte del municipio cumplimiento a lo estipulado y contemplado en el plan de desarrollo.

Si bien existen otros mecanismos de contratación que permitirían también alcanzar los objetivos contemplados dentro del proceso de contratación de la referencia, se debe tener en cuenta de forma clara y precisa que estos otros mecanismos para dar cumplimiento a tal objeto implican mayores esfuerzos logísticos, económicos, administrativos, lo cual impediría poder prestar un adecuado y eficiente servicio a los Beneficiados en este caso, toda vez que las entidades privadas diferentes a la ESAL persiguen un ánimo de lucro, por lo tanto en el presupuesto se debe incluir la utilidad esperada del contratista la cual oscila por costumbre mercantil entre un 8 al 15 por ciento, adicional a ello las ESAL coadyuvan a financiar las actividades a desarrollar dentro del convenio lo cual permite alcanzar a una mayor cantidad de población situación que genera un mayor impacto en el alcance de las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal **"Por Puracé con el Corazón".**

Cabe destacar que contratar con una ESAL, que goce de experiencia en la prestación de los Servicios relacionados con el **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ.",** como lo estipulan los objetivos de del plan de desarrollo "**Por Puracé con el Corazón 2024 - 2027"**., trae consigo muchos beneficios entre ellos el aporte del treinta por ciento o más en efectivo si se realiza de manera directa conforme lo establecido en el artículo segundo del decreto 092 de 2017, lo cual ayuda a dar mejor y mayor cumplimiento a los mismos (Objetivos), puesto a que se contara con un mejor presupuesto.

Dando alcance a los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, respecto a la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política

y el Decreto 092 de 2017. El Municipio de Puracé Coconuco justifica en el siguiente estudio previo el por qué utiliza un mecanismo especial de acuerdo a las siguientes preguntas:

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?
Sí, es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal en la realización de un proyecto de apoyo, que promueva la disciplina del Judo, dado que cobra gran importancia la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en el logro de proyectos de impacto en el sector; por lo cual esta opción es la más efectiva para garantizar la ejecución exitosa de cada una de las actividades contempladas en el presente proceso de contratación**".** La normatividad vigente permite contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para llevar a cabo planes, programas y proyectos que faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, para el caso de este proyecto, propone múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para el sostenimiento, mejoramiento, producción y apoyo a la renovación generacional productiva.

Las ESAL son entidades cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persiguen una finalidad social, altruista, humanitaria, artística y/o comunitaria. Este tipo de instituciones por lo general se financian gracias a ayudas y donaciones derivada de personas físicas, empresas, e instituciones y organizaciones de todo tipo, y en algunos casos (aunque no en todos) también se reciben ayudas estatales puntuales o regulares (en forma de subsidios, usufructo de fincas, exoneraciones fiscales o aduaneras, etc.). Por lo general, el excedente económico de la actividad de este tipo de instituciones, si lo hay, se reinvierte en su totalidad en obra social y/o en el desarrollo de la propia institución, o eventualmente queda (en todo o en parte) como reserva para el siguiente ejercicio.

Este tipo de organizaciones básicamente trabaja para el progreso, desarrollo o bien común de la sociedad, con enfoque en ciertos colectivos o personas con necesidades especiales o generalmente vulnerables, como pueden ser los niños, los ancianos, los grupos delincuenciales o problemáticos, la juventud sin acceso a la educación o al trabajo, y/o la orientación se dirige a cubrir otros aspectos de la sociedad en que se puedan llegar a tener efectos positivos de algún tipo (por ejemplo ecología, medio ambiente, especies en peligro de extinción, adelantos de la ciencia, mejoramiento de la educación, etc.).

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?
Sí, existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública, sin embargo está demostrado que una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle procesos, deportivos, para convocar a una comunidad específica a participar en estos espacios y que cuente con experiencia en actividades, es la mejor alternativa para garantizar el cumplimiento de los indicadores del plan eje Desarrollo, teniendo como beneficios principales la experiencia e idoneidad de la ESAL, en el impacto que se pretende lograr con los habitantes del Municipio.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017, permite que estas entidades surjan como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectoriales con el Estado, permitiéndoles realizar propósitos comunes mediante la contribución al alcance de mejores condiciones de desarrollo social y económico en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en tomo a la dinamización de programas que beneficien a la población de Puracé Coconuco .

¿Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿cuál es el beneficio de contratar una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el presente proceso contractual tiene como principal beneficio que los programas se desarrollen de manera integral descubriendo las potencialidades de los habitantes de la comunidad y fomentando los hábitos de lectura. El beneficio será mayor entre más experiencia e idoneidad tenga la entidad privada sin ánimo de lucro en temas relacionados y experiencias previas de trabajo, desarrollando actividades similares, esto permitirá más fácilmente el cumplimiento de los objetivos y el impacto en los programas de búsqueda de la identidad de la zona en temas de desarrollo social, económico y comunitario.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso. De Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

El resultado del análisis realizado en la base de datos de la alcaldía, arroja que hay experiencias previas en este tipo de convenios con entidades sin ánimo de lucro que han ejecutado objetos similares o relacionados, para ejecutar todas las actividades de interés público que contempla el presente proceso de contratación se considera relevante la experiencia local que puede ser ofrecida por este tipo de entidades, que por su naturaleza no persiguen la obtención de utilidades, sino que su objeto social se satisface con el cumplimiento de los cometidos para los cuales fueron creadas. Por lo anterior, una ESAL representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La contratación de una entidad sin ánimo de lucro, permite cumplir con el objetivo de eficiencia, economía, eficacia y manejo del riesgo, porque la entidad a través de su oficina de puede conocer y verificar a través de documentos y expedientes que reposan en la entidad, la debida idoneidad y experiencia específica, la capacidad administrativa, técnica, financiera, organizaciones y el trabajo comunitario en los territorios a los que se busca impactar con la realización del proyecto enfocado a renovación generacional, que busca fortalecer el sector, Deporte, lo que garantiza el cumplimiento adecuado del objeto contractual e indicadores a los que apunta el plan de desarrollo Municipal**.**

De igual manera, de acuerdo al tipo de contratación propuesta, la entidad sin ánimo de lucro aporta recursos económicos al presupuesto del proyecto, ya que con el recurso económico proveniente de la entidad sin ánimo de lucro se lograría no solo cumplir a total cabalidad con el objeto de la contratación, sino también extender su alcance, al ampliar los recursos económicos para el proyecto específico, situación favorable dado que los recursos son escasos, y considerando que el principio de eficiencia busca cumplir con los objetivos misionales y estatales con el mínimo recurso el aporte de la ESAL ayuda a la entidad a cumplir dicho principio. La contratación con la ESAL minimiza los riesgos, toda vez que los resultados de análisis de la experiencia, reputación y trayectoria realizado por la Secretaría de gestión social y bienestar comunitario, garantizan una menor ocurrencia de incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO. “AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ.”

El Municipio de Puracé Coconuco, desea realizar convenio que materialice el objeto descrito en el numeral anterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	81141601	LOGISTICA

9. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO. El Municipio de PURACÉ COCONUCO estima el costo total del convenio en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($99.296.000).**

Entidad sin ánimo de lucro	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**
Aporte Municipio PURACE RECURSOS AESGPRI	**SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($69.296.000)**
Total	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($99.296.000).**

9.1 ANALISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el análisis del sector, El Municipio de Puracé Coconuco Cauca, realizó como parte de la planeación del proceso de contratación una revisión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgos y materializa los principios de planeación de responsabilidad y de transparencia. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización de cooperación y de desarrollo Económico (OCDE), le ha formulado al Gobierno Nacional las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación Pública.

El Análisis del estudio del sector tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación particularmente las condiciones del bien o servicios en general, los plazos, cantidad contratadas, formas de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del Sector permitió al Municipio sustentar la decisión de hacer una contratación del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

El MUNICIPIO DE PURACÉ COCONUCO, revisó los aspectos generales, del mercado de bienes, obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación.

El Presente Análisis/Estudio se realizó conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 25 de Mayo de 2015, El cual establece deber de Análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia en los documentos del Proceso.

De igual manera el presente documento se realiza por parte del Municipio de Puracé Coconuco, en el Marco de la Planeación Contractual que hace parte del principio de economía previsto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474de 2011.

El Municipio de Puracé Coconuco, con base en los datos del SECOP de los años 2023 al 2024, analizó los procesos de contratación relacionados con entidades sin ánimo de lucro para los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderados en cuanto al valor de los componentes que se requieren en cada caso.

La siguiente tabla resume los convenios identificados:

N°. Contrato	Entidad Contratante	Entidad Contratista o Cooperante	Valor
CD-006-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE-COCONUCO	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO) RL. PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ	$78.600.000

10. ALCANCE DEL OBJETO: La Alcaldía Municipal de Puracé Coconuco Cauca, requiere **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL CONGRESO INTERNO, CONFORMACION DE PLANCHAS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES Y POSESION DE AUTORIDADES DE LA VIGENCIA 2025 EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ."**

10.1. ITEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICA.

Actividades a desarrollar por parte de la entidad asociada.

ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR	CANTIDAD	NUMERO DE NOCHES	NUMERO DE	TOTALES	APORTES	
	UNITARIO			DIAS		CORPORACIÓN PURACE	ALCALDÍA
ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASISTENTES A LOS DISTINTOS ESPACIOS COLECTIVOS ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES: La alimentación para las personas asistentes con el siguiente menú: **DESAYUNO:** Porción de arroz, huevo, plátano o papa, chocolate o agua de panela y hojaldras. **ALMUERZO:** Sopa de verduras o sopa de maíz,	**39.000**	**780**		**3**	**30.420.000**		**30.420.000**

porción de arroz, carne de pollo o de res, plátano o papas, jugo o aguade panela y ensalada. **REFRIGERIO:** chocolate y hojaldra.							
RITUALES DE ARMONIZACION	**3.580.000**	**5**		**5**	**17.900.000**	**16.814.000**	**1.086.000**
Trasporte de los comuneros desde la vereda del Crucero hasta la casa del cabildo ida y vuelta. trasporte de los comuneros desde la vereda de Patico hasta la casa del cabildo por ida y vuelta. trasporte de los comuneros desde la vereda de Pululo hasta la casa del cabildo ida y Vuelta.	**3.900.000**	**5**		**5**	**19.500.000**		**19.500.000**
SONIDO PARA AMPLIFICACION DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS. ELECCIÓN DE PLANCHAS Y CONGRESO: Micrófonos inalámbricos y cableado, proyección de audio e imagen a través de video been, retornos de piso, amplificación con capacidad de grupo. **POSESIÓN DE AUTORIDADES: red por lado, bajos, monitores activos, parlet, Luces, blinder, cabezas móviles, creollet, consola midas m 32.**	**2.190.000**	**5**		**5**	**10.950.000**		**10.950.000**
ENTREGA DE VARAS DE AUTORIDAD	**180.000**	**14**			**2.520.000**		**2.520.000**
ENTREGA DE UN (1) PAR DE PAÑOLETAS POR AUTORIDAD CON SIMBOLOGIA DEL CRIC Y RESGUARDO	**40.000**	**14**			**560.000**		**560.000**
ALQUILER DE SILLAS	**2.000**	**780**		**5**	**1.560.000**		**1.560.000**
COORDINACION DE LOS EVENTOS, CONSITENTE EN : Aseo (barrer, lavar, trapiar y dejar el sito en condiciones	**540.000**	**5**		**5**	**2.700.000**		**2.700.000**

de limpieza para la entrega); organizacion de sillas y mesas y su posterior limpieza para la entrega; atención a los asistentes.							
ALQUILER DE SITIO PARA REALIZACION DE LOS EVENTOS	**1.627.200**	**5**		**5**	**8.186.000**	**8.186.000**	
PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL	**5.000.000**	**1**		**1**	**5.000.000**	**5.000.000**	
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL					**$99.296.000**	**$30.000.000**	**$69.296.000**

10.1. Condiciones Adicionales.

A. Prestar los servicios requeridos por el municipio, establecidos a través del Convenio, serán entregados, servidos, realizados por el contratista en el lugar indicado, con el cual cuente la Organización, Asociación, Fundación, Persona, Legal o Jurídica. Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del mismo Convenio.
B. Que los Servicios suministrados durante el desarrollo de los eventos deportivos sean suministrados, en el tiempo, horario y fechas indicadas, servicios de buena calidad y con las especificaciones requeridas.
C. Prestar los servicios con las características técnicas y de la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de conformidad a la ficha técnica elaborada por la administración municipal.
D. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
E. Rendir los informes que el municipio solicite en el Marco de la supervisión.
F. El desarrollo Del objeto Del Convenio deberá realizarse de manera coordinada con Secretaría de gestión social y bienestar comunitario Del Municipio de Puracé Coconuco (Cauca).
G. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución Del CONTRATO, de acuerdo a los estudios previos.
H. Poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto del convenio.
I. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio.
J. Desplegar, coordinar y ejecutar las acciones para la adecuada ejecución del presente Convenio.
K. Destinar el personal necesario para el desarrollo del objeto del Convenio para lo cual con sus propios recursos aportara los sistemas de control y de gestión de calidad que permitan garantizar y evidenciar en todo momento el cumplimiento de la normativa técnica.
L. Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el proyecto cumpliendo con la normatividad que le rige, y bajo su completa autonomía administrativa y financiera, debiendo en todo caso ejecutar los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente en la financiación del Convenio.
M. Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que la entidad de sin ánimo de lucro suscriba con cargo al presenté Convenio y asumirlas acciones legales frente a los mismos.
N. Realizan oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas en virtud del proyecto.
O. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del Convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes que le sean aplicables.

P. Actuar con autonomía operativa en la ejecución de las acciones fijadas en el objeto, debiendo entregar y permitir al supervisor técnico la verificación de la calidad y cumplimiento del proyecto.
Q. Adelantar las gestiones y suscribir los actos pertinentes que permitan la inclusión de los aportes en el proyecto según las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
R. Suscribir a la terminación del Convenio la respectiva acta de liquidación dentro de los términos establecidos en el instrumento contractual a aquellos dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
S. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales con el registro fotográfico.
T. Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio.
U. Las demás que se quieran para la debida ejecución del proyecto

11. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será la jurisdicción del Municipio de PURACÉ-COCONUCO, RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ-COCONUCO

12. Plazo total de ejecución: El Cooperante se obliga a realizar las actividades establecidas en el presente convenio en quince (15) días, termino que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO.

13. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades acuerdan que el valor de los aportes se cancelará mediante el sistema de precios unitarios, en una única acta final y contempla la entrega de un anticipo por monto equivalente al 50% del aporte del municipio, es decir por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.648.000),** previa entrega del plan de inversión del mismo y autorización de desembolso del supervisor del contrato y coordinador del proyecto. El anticipo deberá ser amortizado en el acta única y final de pago en la misma proporción en que fue concedido, para el pago final debera presentar el informe de ejecución técnico y financiero con los respectivos soportes de ejecución, evidencia fotográfica, certificado de estar a paz y salvo por conceptos de pagos a seguridad social y aportes parafiscales debidamente certificados por el revisor fiscal o contador o representante legal según sea el caso y presentación de la factura electrónica.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de convenio están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con el tipo de riesgo analizado, teniendo en cuenta aspectos tales como la probabilidad de la ocurrencia, siniestralidad, el grado de recuperación de activos, el riesgo por la ejecución de los recursos, el riesgo que se pueda presentar en la ejecución del convenio, especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, los cuales se resumen a continuación.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
			LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PURACÉ COCONUCO	CONTRATISTA	IMPACTO	CATEGORÍA

1	Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	X		4	3
2	Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	**X**		5	4
3	Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		**X**	**4**	**4**
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas		X	**4**	**4**

		exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total DEL MUNICIPIO DE PURACÉ COCONUCO los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PURACÉ COCONUCO no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.				
5	Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	**X**		**5**	**1**
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y		**X**	3	3

		absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.				
6	Riesgos Financieros	Son: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	X		**4**	**1**
7	Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	X		**4**	**4**
8	Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	X		5	3

9	Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras	-	**-**	**-**	**-**
10	Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	X		**2**	**4**
CONVERSIÓN DE LA MATRIZ: **X: ASIGNACIÓN** **IMPACTO: 1: INSIGNIFICANTE 2: MENOR 3: MODERADO 4: MAYOR 5: CATASTRÓFICO** **PROBABILIDAD: 1: RARO 2: IMPROBABLE 3: POSIBLE 4: PROBABLE 5: CASI CIERTO**						

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de MUNICIPIO; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. EL MUNICIPIO se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN: En virtud del principio de colaboración **El** municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de gestión social y bienestar comunitario.

16. OTRAS OBLIGACIONES: Las partes del convenio de asociación, una vez suscrito el convenio, deberán conformar un COMITÉ en el cual se designen dos personas por el Municipio y dos personas por parte el asociado, el cual tendrá como funciones:

a) Aprobar el Cronograma de actividades, realizar seguimiento a su ejecución y velar por el cumplimiento
b) Revisar y aprobar los informes presentados por el asociado

17. GARANTÍAS:

El cooperante, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, deberá constituir a favor del Municipio de Puracé Coconuco, Departamento del Cauca, una póliza de seguros debidamente constituida conforme a las disposiciones legales establecidas, que ampare los siguientes eventos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% del valor total del anticipo	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

17.1. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Puracé Coconuco, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Cobertura Básico Predios, labores y Operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por Daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Gasto Médicos Inmediatos.

Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: Municipio de Puracé Coconuco Los Beneficiarios: El Municipio de Puracé Coconuco, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas. Los mecanismos de participación de la pérdida por parte de La Entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Las franquicias, coaseguros obligatorios y de asunción de parte de la perdida por La Entidad aseguradora no serán admisibles.

18. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL COOPERANTE

1) Ejecutar los aportes dispuestos para el desarrollo del convenio en los términos de la programación aprobada por el Municipio.

2) Ejercer la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los programas.
3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
4) Planear, coordinar y ejecutar con el equipo designado por el Municipio, para la ejecución de las actividades del objeto y la programación del presente convenio.
5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

18.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio).
2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos.
3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto.
4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.
5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Puracé Coconuco al proyecto.
8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.
9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
10) Adelantar y llevar el cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.
11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago.
14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de Ley.
16) Presentar propuesta y ejecutarla de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el Municipio.

17) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere, puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo.
18) Consignar o mantener en la cuenta bancaria de la CORPORACION y para el presente convenio, la suma de sus aportes en efectivo por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**

19. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se compromete a:

1) Aportar al Convenio de asociación la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($69.296.000),** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal AESGPRI **No. 67 del 05 de diciembre de 2024**, En los términos y condiciones del presente convenio.
2) Ejercer la supervisión y el seguimiento al proyecto.
3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.
4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio.
5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.
NOTA: Pagos sujetos al manejo de la Secretaría de Hacienda y la disponibilidad de recursos. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. Los pagos efectuados por el MUNICIPIO

Se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

20. APORTE DE LAS PARTES Y VALOR FISCAL DEL CONVENIO

Entidad sin ánimo de lucro	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
Aporte Municipio RECURSOS AESGPRI PURACE	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($69.296.000)
Total	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($99.296.000).

21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AESGPRI: No. 67 del 05 de diciembre de 2024

22. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del Contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en El Estatuto General de Contratación de La Administración Pública: Ley 80 de 1993, literal a numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2008 y artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen los servicios objeto de la presente contratación.

22.1. Modalidad de selección.

El Convenio esta soportado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 el que define respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. En inciso segundo determina que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por su parte el artículo 209 constitucional, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355, el cual permite al Municipio de Puracé Coconuco - Cauca la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con las exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio, conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento. La anterior normatividad permite la celebración de este tipo de contratos o convenios mediante procesos expeditos, regulados por el derecho privado. De igual manera, no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 1148 de 2007, y las demás que las complementen o adicionen.

23. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y LARGA TRAYECTORIA DE LA ESAL. CAPACIDAD JURÍDICA:

A. Copia de Cédula de Ciudadanía del representante Legal.
B. Copia de la Libreta Militar del representante Legal (cuando sea Hombre). Original

C. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente dependiendo de la naturaleza jurídica de la ESAL: Se verificará mediante la respectiva resolución que reconozca la personería jurídica de la ESAL. Deben anexar original o fotocopia del certificado de existencia y representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria en donde evidencia la renovación y actualización de la matrícula mercantil.
OBJETO: el objeto social de la ESAL, o la actividad deberá permitir el cumplimento y desarrollo del objeto a contratar.

D. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

E. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

F. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

G. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

H. Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

I. Certificado del representante legal de no estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.:

J. Estados financieros del último año fiscal.

24. EXPERIENCIA O RECONOCIDA IDONEIDAD:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá aportar certificación de experiencia en contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual superior al (100 %) del aporte realizado por la Alcaldía Municipal de Puracé Coconuco Cauca.

Para constancia se firma a los cinco (05) dias del mes de diciembre de 2024

NATALIA ALEXANDRA GURRUTE ORDOÑEZ
Secretaría de gestión social y bienestar comunitario.

Proyecto: Diana Cerón Chilito - Abogada Oficina Contratista
Reviso: Luis Enrique Montilla Buitrago - Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Natalia Alexandra Gurrute Ordoñez – Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario